

LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ACLARAN EN REFERENCIA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LA CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL

CONSULTA N° 1:

- 8.2 Brindar los servicios de salud integral que se encuentran contenidos en la Cartera de Servicios de Salud de Complejidad Creciente vigente y otros que se detallen en el presente TDR. Si durante la ejecución del contrato ESSALUD estableciera una nueva cartera, ésta deberá ser comunicada de manera formal por ESSALUD a la IPRESS para su Implementación en un plazo no mayor a 30 días útiles de la recepción de la misma.

La evaluación del cumplimiento de los indicadores sanitarios se hará a partir de las actividades ejecutadas comprendidas en la cartera de servicios de salud de complejidad creciente de ESSALUD dicha evaluación se hará a partir de la evaluación registrada en los sistemas informáticos proporcionados por ESSALUD principalmente y cuando corresponda a registros escritos.

CONSULTA N° 2:

- 8.9 Informar de inmediato a ESSALUD sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias de manera oportuna.

Se refiere a situaciones imprevistas como fallas en los sistemas informáticos, eléctricos, etc que afecten la operatividad y por ende la atención de los asegurados, incluyen situaciones de Emergencia o Catástrofe, ante los cuales luego de tomarse las medidas correspondientes por parte de la IPRESS, se comunicara oportunamente a ESSALUD.

CONSULTA N° 3

- 10.3.10 Debe contar con stock mínimo equivalente a dos meses de consumo promedio de todos los medicamentos del listado de medicamentos establecidos en el Anexo N° 2.

La Red Almenara de acuerdo al tipo de contrato no dotara de los ítems farmacológicos que se mencionan en la consulta tomados del anexo N°02 de los TDR, salvo las excepciones que correspondan al manejo y tratamiento de TBC según lo establecido en la ley 30287 del 14/12/14.

Sobre uso de alternativos o no véase el siguiente detalle:

- Nistatina 100,000 UI/ml gotas orales x 12 ml frasco, no procede ya que se dispone actualmente en el mercado.
- Nistatina 500,000 UI tab no procede ya que se dispone actualmente en el mercado
- Nistatina 25,000 UI/g x 60 g Crema Vaginal no procede ya que se dispone actualmente en el mercado
- Oxígeno Mínimo 99% por volumen, P/INH BI; al requerirse en la convocatoria un Establecimiento categoría I-3 no es necesario este ítem, ya que este es obligatorio a partir de Establecimientos con categoría II-1
- Isosorbida mononitrato 40 mg tab, en caso no haya se puede utilizar de 20 mg
- Niclosamida 500 mg tab, actualmente discontinuado en el mercado, por lo que no es obligatorio su abastecimiento ya que otros ítems en el listado cubren tratamiento.

En cuanto a los ítems que corresponden a tratamiento Anti TBC:

- Estreptomina 5 g ampolla, ya no se usa actualmente para primer nivel por lo que no es obligatoria su abastecimiento.
- Etambutol 400 mg tab, EsSalud cuenta con stock, pero de acuerdo a nueva ley TBC este ítem se venderá solo a entidades públicas, por lo que EsSalud podrá otorgar el mismo cuando demostradamente no puedan abastecerse de este ítem, previa referencia y procedimientos que determine el programa y/o la Red.
- PPD (tuberculina) 50 dosis o 5 ml (1 dosis=0.1 ml); EsSalud cuenta con stock, pero de acuerdo a nueva ley TBC este ítem se venderá solo a entidades públicas por lo que EsSalud podrá otorgar el mismo, cuando demostradamente no puedan abastecerse de este ítem, previa referencia y procedimientos que determine el programa y/o la Red.

Finalmente, en cuanto a los ítems del anexo N°02, es cierto los ítems 89 y 97 son lo mismo: Digoxina 0.25 mg tab; y los ítems 29 y 251 son lo mismo: antitoxina tetánica humana 250 UI amp.

**BASES INTEGRADAS DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD**
(Procedimiento Especial autorizado mediante D.S N° 017-2014-SA)

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 001-
2015-ESSALUD**

**CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE
SALUD PARA EL DISTRITO DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO**

Scay
Pl
H

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Av. Grau N° 800 – La Victoria
Teléfono/Fax: : 265-6000 / 265-7000
Correo electrónico: : Maria.veliz@esslaud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de Servicios de Salud, de manera complementaria a la oferta pública, con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, bajo el modelo de Gestión de Unidad Básica de Atención Primaria (UBAP), que permita ampliar la oferta de servicios de salud en primer nivel de atención, mejorar la accesibilidad y ampliar la cobertura de atención integral de salud de los asegurados y sus derechos habientes del Distrito de San Juan de Lurigancho.

1.3. TARIFARIO

La forma de pago se encuentra ubicado en la página 02, 10 y 11 de los términos de referencia del Capítulo III de las Bases.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados – Contribuciones a Fondos

IMPORTANTE:

- La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Dicho plazo constituye

un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

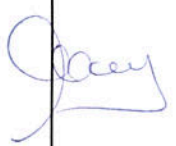
S/. 10.00 nuevos soles.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 017-2014-SA – Aprueban Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, servicios de Albergue incluido la alimentación, cuando corresponda y compra dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley marco Aseguramiento Universal en Salud".
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- D.S N° 016-2002-SA, Reglamento de la Ley 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto al de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención medica en caso de emergencias y partos.
- Resolución de Gerencia General N° 109-GG-ESSALUD-2008, que aprueba la "Cartera de Servicios de Atención Primaria" y forma parte de dicha resolución.
- Resolución de Gerencia General 1243-GG-ESSALUD-2008- Normas Generales para la creación e implementación de la Unidad Básica de Atención Primaria del Seguro Social de Salud-ESSALUD.
- Resolución Gerencia General N° 651-ESSALUD-2013 Plan Nacional de Promoción de Salud para el año 2013.
- Resolución Gerencia General N° 411-GG-ESSALUD-2013 – Plan Nacional de Prevención de ESSALUD para el año 2013.
- Resolución de Gerencia General N° 983-GG-ESSALUD-2008, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2008 "Normas para el Proceso de Referencia y Contra referencia de ESSALUD" y forma parte de dicha resolución.
- Resolución de Gerencia Central de Prestaciones N° 019-GG-ESSALUD-2010, que aprueba la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2010 "Normas Generales para el Control de las Prestaciones de los Servicios de Salud Extra institucionales del Primer Nivel de Atención del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-Tr.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 014-2011/SA, Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 542-PE-ESSALUD-2013, que delega a los Gerentes de las Redes Asistenciales la facultad de aprobar los expedientes de Contratación del procedimiento especial de contratación de servicios de salud.
- Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 546-2011, Aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V0.3 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Ley 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones de Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica al Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (Sinagerd).
- Ley N° 330024 – Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Resolución de Superintendencia N° 058-2013-SUNASA/CD, Aprueban las condiciones mínimas aplicables a los contratos de Servicios de Salud que celebren el Seguro Integral de Salud – SIS y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, de manera complementaria a la oferta pública, con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Resolución N° 12-GCAS-ESSALUD-2010, que aprueba el catalogo de tarifas de prestaciones de salud a terceros no asegurados.
-

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN¹

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria :	11.02.2015 - Publicación en el Portal de ESSALUD/RAA - Se pondrá en conocimiento del OSCE
Formulación de Consultas :	Del: 12.02.2015 Al: 16.02.2015
Absolución de Consultas :	18.02.2015
Integración de las Bases :	19.02.2015
Fecha a partir de la cual pueden : presentar expresiones de interés Cito en: :	El 20.02.2015 Av. Grau N° 800 - La Victoria Horario: de 08:00 a 16:00 horas
Elección de la Expresión de : Interés	De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6 de las Bases.
Formalización del Contrato: :	De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.8 de las bases

IMPORTANTE:

- Debe tenerse presente que el periodo para la presentación de consultas no podrá ser menor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria. El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la recepción de las consultas.
- Una vez convocado el procedimiento de contratación, la fecha, horario y lugar de las etapas del mismo no podrán modificarse.

La convocatoria incluirá las bases, las que deberán publicarse en el portal Institucional de la Entidad Contratante. Asimismo, la convocatoria se pondrá en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

2.2. FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES

2.2.1 FORMULACION DE CONSULTAS

Las consultas a las bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

Atravez de las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las bases. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) podrán formular sus consultas a las bases del procedimiento, dentro del cronograma establecido en estas.

Las consultas se presentaran por escrito, debidamente fundamentadas, ante mesa de partes sito

¹ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

en la Av. Grau N° 800 La Victoria, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 horas a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Comité Especial del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 001-20015-ESSALUD/RAA.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*

2.2.2 ABSOLUCION DE CONSULTAS

El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la recepción de consultas.

Los comités especiales de contratación absolverán las consultas realizadas a las bases, a través de un pliego absolutorio, debidamente fundamentado, el que deberá contener la identificación de cada participante que las formuló, las consultas presentadas y la respuesta para cada una de ellas, dentro del plazo establecido en el cronograma. El pliego absolutorio será publicado en los portales institucionales de las entidades responsables.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente.*

2.3 INTEGRACION DE BASES

Una vez publicadas las absoluciones de consultas, estas serán consideradas como parte integrante de las Bases y del contrato, constituyendo las reglas definitivas del procedimiento de contratación. No cabe interposición de recurso impugnatorio alguno contra la absolución de las consultas y las bases.

2.4. ACTO PRIVADO DE PRESENTACION DE EXPRESIONES DE INTERES

Los participantes presentarán sus propuestas en sobre cerrado, en la mesa de partes sito en la Av. Grau N° 800 - La Victoria, en la fecha y horario señalados en el cronograma, bajo responsabilidad del Comité Especial.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítem distintos.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*

La expresión de interés se presentará en un (1) sobre cerrado y estará dirigida al Comité Especial de Contratación, conforme el siguiente detalle:

SOBRE: Expresión de Interés. El sobre será rotulado:

Señores
ESSALUD

Av. Grau N° 800 - La Victoria
Att.: Comité Especial

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°
Denominación de la convocatoria: [.....]

SOBRE N° 1: EXPRESION DE INTERES
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL IPRESS]

2.5. CONTENIDO DE LAS EXPRESIONES DE INTERES

La oferta por cada ítem es única, por ningún motivo se aceptara la presentación de dos o más ofertas del mismo postor en el ítem al cual se presenta.

SOBRE - EXPRESION DE INTERES

Se presentará en un original y dos copias.

El sobre contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación de presentación obligatoria:

Cuadernos individuales por cada ítem:

Cada cuadernillo deberá estar debidamente foliado. Si se presenta más de un cuadernillo, todos deben ser foliados en conjunto y de manera ascendente. No se aceptara foliaciones individuales por cuadernillo:

- a) Declaración jurada de datos de la IPRESS
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 1).**
- b) Declaración jurada de cumplimiento de DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL Decreto Supremo N° 017-2014-SA **(Anexo N° 3).**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- d) Declaración jurada de Plazo de Prestación del Servicio **(Anexo N° 5).**
- e) Declaraciones Juradas y/o documentación que acrediten el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente

sección:

e.1) *Declaración Jurada que acredite la aceptación e las tarifas y el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de las bases, a excepción de los numerales 13 y 14. (Anexo N° 02)*

e.2) *Copia Simple de la documentación sustentatoria de la experiencia de la empresa, teniendo en consideración de lo requerido en el numeral 1301 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.*

e.3) *Declaración Jurada de Información del Personal que brindara el servicio. Según el modelo del Anexo 06.*

Deberá presentarse el listado del personal que labora en la UBAP, según lo indicado en el numeral 14.8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.

Se adjuntara copia simple de toda la documentación sustentatorias del perfil y experiencia del personal que ha sido propuesto para brindar el servicio, teniendo en consideración lo requerido en el numeral 13.2 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.

La experiencia del personal se deberá acreditar adjuntando certificados y/o constancias.

e.4) *Documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de la UBAP, según el numeral 14 de los términos de referencia del capítulo III de las bases.*

e.4.1 *Copia simple del Certificado de Registro de IPRESS otorgado por la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) o acreditar el pre registro de dicho documento.*

e.4.2 *Copia simple de la Resolución Directoral de la Dirección de Salud-MINSA de la jurisdicción del distrito correspondiente, categorizando el tipo de establecimiento, el cual debe tener como mínimo la categoría I-3 de acuerdo a la Norma Técnica N° 21/MINSA/DGSP V.03.*

e.4.3 *copia simple de la licencia de instalación para la Operación de Equipos de Radiodiagnóstico Medico otorgada por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la prestación del Servicio. Las personas que realizan tareas con fuentes de radiación ionizante también deben contar con la licencia individual correspondiente.*

e.4.4 *Copia simple de la Licencia Municipal de funcionamiento de los establecimientos de salud destinados para el funcionamiento de los establecimientos de salud destinados para el funcionamiento de la UBAP. La UBAP podrá disponer de establecimientos anexos para cumplir estos requisitos, siempre y cuando cumplan con la norma técnica de categorización requerida, se ubique dentro del distrito materia del contrato, sean de fácil acceso de preferencia en avenidas principales y reúna todas las condiciones solicitadas.*

e.4.5 *Copia simple de la Constancia de cobertura por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de sus*

trabajadores, conforme lo regula la Ley N° 26790 y su reglamento y cualquier norma modificatoria.

e.4.6 Relación detallada de la Infraestructura y Equipamiento Médico con que cuenta el establecimiento. Se deberá tener en consideración lo indicado en el numeral 14.7 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases

e.4.7 Relación detallada de Equipamiento Informático que pone a disposición del servicio, teniendo en consideración lo indicado en el numeral 14.10 de los términos de referencia del capítulo III de las bases.

e.4.8 Declaración jurada de compromiso de proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo de las PC y en coordinación con ESSALUD realizar la restauración del software, durante la vigencia del contrato y posteriormente según se acuerde.

e.4.9 Declaración jurada de mantenimiento de instalar las actualizaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de software.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

2.6 EVALUACION Y ELECCION DE LAS EXPRESIONES DE INTERES

La expresión de interés será evaluada por el Comité Especial, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la presentación de los documentos obligatorios establecidos en las bases; así mismo previa verificación de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las normas vigentes se declarará a la IPRESS elegible para contratar. Los resultados de dicha evaluación serán publicación en el portal de la Entidad Contratante, en el plazo no menor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la expresión de interés.

2.7 FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez declarada elegible la IPRESS, la expresión de interés de esta será remitida a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de la Entidad contratante respectiva, para la suscripción del contrato a cargo del Titular de la Entidad o de quien este haya delegado. Los contratos suscritos serán publicados en el portal institucional de la Entidad Contratante.

La IPRESS elegida deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancario (CCI).
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia del DNI del Representante Legal
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- g) Copia de la Constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas.
- h) Copia del RUC de la empresa.

IMPORTANTE:

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.8 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La IPRESS elegida, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato. La suscripción del contrato se efectúa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de elegibilidad en el portal institucional.

La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes del HNGAI cito en Av. Grau N° 800 – La Victoria.

2.9 FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual y trimestral, según lo indicado en el numeral 13 de los términos de referencia, luego de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Oficina de Servicios de Salud Extra Institucionales (OSCE) de la Red Asistencial Almenara según lo indicado en los términos de referencia del Capítulo III de las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad por parte de la Oficina de Servicios de Salud Extra Institucionales (OSSE) de la Red Asistencial Usuaria.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad por la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.11. RECURSO DE APELACION

Conforme al artículo 12° del D.S N° 017-2014-SA, la IPRESS participante solo puede presentar Recurso de Apelación contra la no elegibilidad de su expresión de interés. El Recurso de Apelación es dirigido al Comité Especial de Contratación y presentado ante la mesa de partes de la Entidad Contratante en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de publicados los resultados en el Portal Institucional de la Entidad Contratante.

El comité Especial debe elevar la apelación y los actuados al Titular de la Entidad contratante o a quien haya delegado la facultad, dentro de los dos (02) días hábiles de recibido el recurso de apelación, bajo responsabilidad.

El Titular de la Entidad Contratante o quien haya delegado, resuelve y notifica el recurso de apelación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado el recurso a la entidad. La resolución de la Entidad contratante, se publica en su Portal Institucional dentro del mismo plazo.

La presentación del Recurso de apelación no suspende el procedimiento especial de la contratación respecto de los demás participantes.

La facultad de resolver el recurso de apelación bajo al amparo del presente Decreto Supremo, se encuentra delegada a los Gerentes y Directores de las Redes Asistenciales dentro del ámbito de su competencia mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 476-PE-ESSALUD-2014.

CAPÍTULO III
TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ADJUNTA COMO ANEXO A LAS
PRESENTES BASES**

PROFORMA DEL CONTRATO

CONTRATACION DE IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA LA POBLACION ASEGURADA DE LA RED ASISTENCIAL ALMENARA-ESSALUD

Conste por el presente documento, la **contratación de IPRESS del Primer Nivel de Atención para la población asegurada de la Red Asistencial ALMENARA de Essalud**, que celebra de una parte ESSALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Colina NO. 1081- Bellavista, Callao, representada por la Señora

, identificado con DNI N°, en mérito a la Resolución de Presidencia N° -PE-ESSALUD-2013 y de otra parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IPRESS], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA IPRESS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 017-2014-SA, "Aprueban procedimiento especial de contratación de IPRESS para la población asegurada de la Red Asistencial ALMENARA de ESSALUD"
- Ley N° 29344, "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado".
- Ley N° 29873, "Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, "Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado".
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, "Modifican el Decreto Supremo No. 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial declaró elegible del PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 1-2015-ESSALUD/RAS para la **contratación de IPRESS para brindar atención integral en el primer nivel de atención, para desarrollar actividades de promoción de salud, prevención de las enfermedades, actividades recuperativas y de rehabilitación en el marco de la complejidad creciente.**

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD, SU TIPO DE ORGANISMO PÚBLICO, SU NORMA DE CREACIÓN Y FINALIDAD). La que se encuentra inscrita en el registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la SUNASA mediante Resolución N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA] de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, con Certificado Registro N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA].

[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IPRESS, SU TIPO DE PERSONERIA y SUS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CORRESPONDIENTE]. La que se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la SUNASA mediante Resolución N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA] de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente contrato LA IPRESS se obliga a brindar atención integral en el primer nivel de atención, para desarrollar actividades de promoción de salud, prevención de las enfermedades, actividades recuperativas y de rehabilitación en el marco de la complejidad creciente, a los asegurados de LA ENTIDAD conforme a los Términos de Referencia y a su Expresión de Interés, los que se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente contrato.

El pago por los servicios contratados se realizarán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

Cq2LÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad - DNI, y en su caso Carné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, al personal de admisión de LA IPRESS a fin de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA IPRESS en forma mensual y trimestral. El pago prospectivo mensual tiene por objeto garantizar la liquidez y operatividad de la IPRESS de modo que se mantenga la calidad prestacional. El pago trimestral tiene por objeto pagar sobre la base de resultados de medición de los indicadores, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. La recepción y conformidad de los servicios de salud brindados será extendida por la Red Asistencial ALMENARA a través de la OSSE de la Red Asistencial ALMENARA. Dicha conformidad deberá ser informada a la Gerencia Central de Aseguramiento, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 6 de los Términos de Referencia, **debiendo hacerlo en un plazo no mayor de QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la Recepción de la documentación establecida tal y como se establece en los TDR ítem 12 (12.2) RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.**

Luego de otorgada la conformidad la Red Asistencial Almenara se compromete a efectuar el pago correspondiente hasta un plazo máximo de 45 días calendarios respetando las condiciones establecidas en el contrato. El plazo se computa a través del día siguiente de recibido por primera vez el documento de pago.

En caso de retraso en el pago, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, LA IPRESS tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse. Si LA IPRESS incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en el presente contrato.

De presentarse observaciones a la documentación presentada deberán consignarse en un documento debidamente suscrito, indicándose claramente estas, y otorgándose a la IPRESS un plazo no mayor a 30 días calendario para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Es preciso señalar que todas las observaciones deberán realizarse en un solo acto, no pudiendo presentarse nuevas observaciones.

Si pese al plazo otorgado, LA IPRESS no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá rechazar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por LA IPRESS, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.

2. Entregar a LA IPRESS, un archivo electrónico de asegurados y derechohabientes acreditados para recibir los servicios de salud contratados, los mismos que serán actualizados cada mes.
3. Mantener informada a LA IPRESS respecto a los procedimientos administrativos que debe seguir en su relación con LA ENTIDAD, así como de sus modificaciones. .
4. Efectuar el pago a LA IPRESS por los servicios de salud que son objeto del presente contrato en la oportunidad y condiciones pactadas.
5. Disponer de personal capacitado para la realización de auditorías médicas y control prestacional a efectos de otorgar la conformidad u observaciones en los plazos establecidos.
6. Capacitar al personal designado por LA IPRESS en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente contrato.
7. Otras que se deriven de las demás cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de LA IPRESS:

1. Verificarla identidad del paciente y su condición de asegurado de LA ENTIDAD.
2. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de LA ENTIDAD, por los servicios de salud que son objeto del presente contrato.
3. Permitir a LA ENTIDAD realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
4. Mantener vigentes sus autorizaciones, licencia de funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley sean requeridos para brindar los servicios de salud contratados. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la SUNASA.
5. Cumplir con los estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutorio. Para tal efecto, deberá velar por que los recursos tecnológicos, de infraestructura, humanos, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares vigentes.
6. No discriminar en su atención a los asegurados de LA ENTIDAD por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras.
7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de LA ENTIDAD y de aquella que se genere en LA IPRESS.
8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato salvo en los casos establecidos en las Bases.
9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de LA ENTIDAD.
10. Mantener una historia clínica única por paciente, donde deberá constar toda atención médica, sea esta ambulatoria, hospitalización o emergencia, prestada a los asegurados de LA ENTIDAD.
11. En los casos de asegurados con contingencias no cubiertas en el presente contrato, deberá coordinar con LA ENTIDAD para su respectiva referencia a otra IPRESS.
12. Presentar a LA ENTIDAD toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida a ésta por la SUNASA que obre en poder de la IPRESS.
13. Otras que se deriven de las demás cláusulas del contrato, de las Bases Integradas y la Expresión de Interés presentada.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE LA IPRESS

LA IPRESS declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: AUDITORIA Y/O CONTROL PRESTACIONAL

LA ENTIDAD tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y/o control prestacional con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por LA IPRESS a sus asegurados. Para tal efecto LA ENTIDAD podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:

1. Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento de acuerdo a estándares contratados, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
2. Encuestas de satisfacción de asegurados.
3. Auditoria y/o control de las historias clínicas de los asegurados.

4. otras actividades de control que LA ENTIDAD considere pertinentes durante la vigencia del presente contrato.

LA ENTIDAD puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con

la atención que se brinda a los asegurados, las cuales serán comunicadas a LA IPRESS de acuerdo al procedimiento previsto en la CLAUSULA SEXTA del contrato.

Todas las observaciones que LA ENTIDAD plantee a LA IPRESS, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

Si como resultado de la auditoría de las prestaciones de salud, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en las bases o el presente contrato, pese a haber sido requerido para ello, de conformidad con los artículos 40° inciso c) y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

En el caso de un asegurado que esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del contrato, LA IPRESS continuará con su atención, hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS continuará. LA ENTIDAD deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO

LA ENTIDAD asume responsabilidad solidaria con LA IPRESS frente a sus asegurados por la prestación de la cartera de servicios contratada, sin perjuicio del derecho de repetición a que hubiere lugar.

Son imputables a LA ENTIDAD y a LA IPRESS las infracciones en las que incurran las personas naturales o jurídicas que actúen a través de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de LA IPRESS es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN AÑO] años.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES

Si LA IPRESS incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, según la fórmula establecida en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto resulte aplicable al tipo de servicio contratado.

Asimismo, se considerarán las penalidades indicadas en el Anexo N° 8 de los términos de referencia, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la tarifa del servicio respectivo.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan, sin que ello las exima del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidas las controversias relacionadas a la recepción y conformidad de los servicios de salud brindados, así como a los pagos que se deben efectuar, serán sometidas a arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de la SUNASA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de producida.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Las partes pueden acudir en vía de conciliación al CECONAR, en forma previa al inicio del arbitraje en cualquier estado del mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la expresión de interés ganadora² y los documentos derivados del procedimiento especial de contratación de servicios de salud, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2014-SA que aprueba el procedimiento especial de contratación de servicios de salud, y de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por el plazo de veintiséis meses a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda.

El presente contrato comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: 00

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DE LA IPRESS: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS DE LA IPRESS]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

² La expresión de interés ganadora comprende, la información relativa al territorio, población, infraestructura, equipamiento, operación, mantenimiento de la IPRESS, entre otros, indispensables para salvaguardar la calidad de los servicios prestados.

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE LA IPRESS

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 001-2015-ESSALUD/RAA

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Representante
legal de la IPRESS**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.